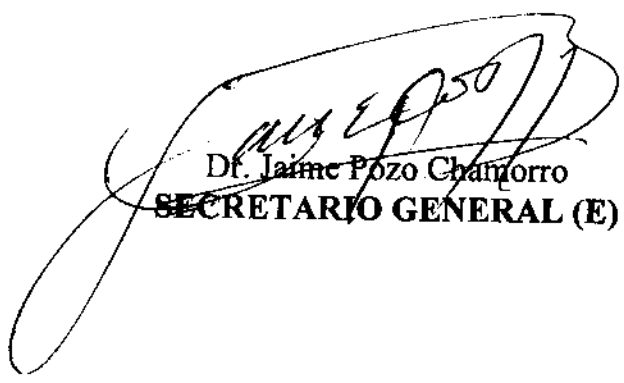


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción Nro. 0169-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Elías José Barberán Queirolo**, en contra de la sentencia de 13 de diciembre del 2011, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio penal por injurias Nro. 940-2011, 308-2011, 1435-2009, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de casación interpuesto por el General Rafael Oswaldo Yépez Cadena y al no encontrarse los suficientes elementos de convicción del artículo 304-A del Código de Procedimiento Penal y los artículos 83, 86 y 252 del Código de Procedimiento Penal, esto es la prueba de descargo, absuelve al General Yépez Cadena y ordena se levanten todas y cada una de las medidas cautelares personales y reales que pesan sobre el imputado, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., enero 26 del 2012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

